



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 156-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 18 de diciembre del 2015.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2015 de fecha 18 de diciembre del 2015 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Informe N° 274-2015-MDSJB/URH/AYAC, de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 288-2015-MDSJB/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 229-2015-MDSJB/GM, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al Informe N° 274-2015-MDSJB/URH/AYAC, la Unidad de Recursos Humanos, comunica que para el mes de diciembre, previa verificación presupuestal para el pago del personal CAS en el modulo SIAF se cuenta con un saldo de Veintiún mil Trescientos Setenta y Dos con 13/100 Soles (S/. 21, 372.13) en Remuneraciones y Seiscientos Sesenta y Nueve con 12/100 Soles (S/. 669.12) en ESSALUD realizado la planilla de pagos el costo total es de Remuneraciones el monto de Noventa y Seis Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles, ESSALUD el monto de Cuatro Mil Novecientos Quince con 00/100 Soles (S/. 4,915.00), aguinaldos el monto de Catorce Mil Setecientos con 00/100 Soles (S/. 14,700.00); por lo que informa para su conocimiento y se autorice a quien corresponda realice la incorporación y la certificación presupuestal correspondiente, a fin de que se priorice su habilitación presupuestal para cumplir con las obligaciones del personal que viene laborando desde el mes de enero bajo el régimen del D.L. N° 1057 - CAS;

Que, conforme al Informe N° 288-2015-MDSJB/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que la Unidad de Tesorería, remite reporte SIAF de consulta de saldo disponible rubro Fondo de Compensación Municipal, tipo de recurso Sub Cuenta - FONCOMUN; en el cual se visualiza (14.12.2015) la transferencia adicional a lo programado en el PIA, el monto de Trescientos Seis Mil Seis con 00/100 Soles (S/. 306,006.00) y el monto de Doce Mil con 00/100 Soles (S/. 12,000.00) por PROVIAS ; asimismo, ingresos por incorporar por concepto de intereses generados a la fecha, rubro: (07) por el monto de Dieciséis Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles (S/. 16,974.00); por lo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opina que el titular del pliego, mediante Resolución deberá aprobar su incorporación de Crédito Suplementario por mayores ingresos y su desagregación de los recursos autorizados; asimismo con Informe N° 229-2015-MDSJB/GM, la Gerencia Municipal, recomienda la evaluación y aprobación en sesión de concejo para la incorporación de créditos suplementarios por mayores transferencias;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



Que, según el numeral 39.1 del Art. 39°, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, literal a) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público". Asimismo, el numeral 39.2 del Art. 39° de la Ley mencionada, precisa: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios de los fondos públicos administrado por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso";

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación de Presupuesto a través créditos suplementarios por mayores transferencias, para el cumplimiento de actividades, bajo el siguiente detalle:

META	PRESUPUESTO	FTE. FTO.
Contrato Administrativo de Servicios	93,100.00	(07) FONCOMUN
Contribuciones en ESSALUD de CAS	4,900.00	(07) FONCOMUN
Servicios Diversos	2,604.00	(07) FONCOMUN
Mantenimiento de Infraestructura	83,000.00	(07) FONCOMUN
Provias	12,600.00	(07) FONCOMUN
Pasajes y Gastos de Transporte	1,800.00	(07) - INTERESES
Viáticos y Asignaciones por comisión de Servicios	2,500.00	(07) - INTERESES
Servicios Diversos	8,000.00	(07) - INTERESES
Otros Servicios de Publicidad y Difusión	4,674.00	(07) - INTERESES
Creación de Pistas y Veredas del Jr. Huancayo y Jr. Infiernillo, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho	42,154.00	(07) FONCOMUN
Elaboración de Expedientes Técnicos	80,248.00	(07) FONCOMUN

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Med. Macdonio Guirén Cancho
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Gloria Villar Guispe
Secretaría General